



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201913000528481

Fecha: 03-05-2019

Página 1 de 3

Bogotá D.C.,

Doctor

Álvaro Augusto Cano Hernandez

Representante Legal

SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SYAC S.A

seerviciente@syac.net.co

ASUNTO: Radicado N° 201942300475732 inquietudes MIPRES SUMINISTROS

Reciba un cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, nos permitimos contestar cada una de sus inquietudes:

1. Respecto a la fecha de entrada en producción del reporte de suministros, nos permitimos citar lo siguiente:
 - Se envió desde este Ministerio a las EPS el oficio Radicado No. 201834101367561 del 31 de octubre de 2018 en el cual en cumplimiento de la resolución 1885 de 2018 se establecen las fechas para entrada en operación de la fase 2. El anterior oficio esta publicado en el portal WEB de Minsalud, pagina todo sobre MIPRES:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/mipres-entrada-operacion-fase2-proveedores.pdf>
 - Se envió desde este Ministerio a las EPS el oficio Radicado No. 201813001602981 del 27 de diciembre de 2018 en el cual se informa que en cumplimiento de la resolución 1885 de 2018, a partir 1 de enero de 2019 las EPS del régimen contributivo deben ingresar con un proveedor como mínimo y a más tardar el 15 de enero de 2019 deben informar a la Oficina TIC del Ministerio el plan de entrada en operación de todos sus proveedores cuya programación no excederá del 1 de marzo de 2019. El anterior oficio esta publicado en el portal WEB de Minsalud, página todo sobre MIPRES:

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201913000528481

Fecha: 03-05-2019

Página 2 de 3

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/mipres-v2-entrada-operacion-enero-2019.pdf>

- Es importante aclarar que de acuerdo a la resolución 1885 de 2018, se tienen las siguientes precisiones:

Artículo 5. Reporte de la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios. La prescripción de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o de servicios complementarios, será realizada por el profesional de la salud tratante, el cual debe hacer parte de la red definida por las EPS o EOC, a través de la herramienta tecnológica que para tal efecto disponga este Ministerio, la que operará mediante la plataforma tecnológica SISPRO con diligenciamiento en línea o de acuerdo con los mecanismos tecnológicos disponibles en la correspondiente área geográfica.

- Artículo 6 Parágrafo 3. Las IPS y las EPS serán responsables, en el marco de sus competencias, de garantizar la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del aplicativo a que refiere este artículo: so pena de las sanciones que correspondan por la omisión o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley y el presente acto administrativo.
2. Respecto a la obligatoriedad del reporte por parte de las IPS que actúan como proveedor, es importante aclarar que la resolución 1885 de 2018 en su artículo 34 establece que *la Las EPS o quien haga sus veces y las EOC deberán reportar a este Ministerio la información relacionada con el suministro efectivo de la tecnología en salud no financiada con recursos de la UPC o servicio complementario prescrito por el profesional de la salud, de acuerdo con la información suministrada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.*

De acuerdo al documento Abecé MIPRES: Módulo Proveedores – Dispensadores:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/abc-mipres-proveedores.pdf>

Las IPS y otros proveedores, deben:

- Mantenerse informados y actualizados en el uso del aplicativo haciendo uso

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201913000528481

Fecha: 03-05-2019

Página 3 de 3

de los tutoriales, manuales y demás documentación que el MSPS dispone para sus usuarios.

- Cumplir con los requisitos para el acceso y uso de la herramienta tecnológica.
- Gestionar su red de dispensadores.
- Realizar el proceso de programación de la dispensación.
- Realizar la consulta y reporte de información a los diferentes actores dentro del sistema según corresponda
- Entre otras.

Los dispensadores, deben:

- Mantenerse informados y actualizados en el uso del aplicativo haciendo uso de los tutoriales, manuales y demás documentación que el MSPS dispone para sus usuarios.
- Cumplir con los requisitos para el acceso y uso de la herramienta tecnológica.
- Realizar la entrega de las tecnologías o servicios complementarios programados
- Realizar la consulta y reporte de información a los diferentes actores dentro del sistema según corresponda.
- Entre otras

Cordialmente,

SISPRO - Sistema Integrado de Información de la Protección Social

Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación - TIC

Elaboró: MIPRES@Minsalud.gov.co

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C.

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co